



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

<p style="text-align: center;"><b>REGLAMENTO DE CONDECORACIONES, HONORES Y DISTINCIONES DEL SERVICIO DE PREVENCIÓN, EXTINCIÓN DE INCENDIOS Y SALVAMENTO DEL AYUNTAMIENTO DE HUESCA</b></p>
--

## **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS**

La acción de distinguir a determinados miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca y, en consecuencia, otorgarles los honores que son inherentes a esta distinción, tiene para el Ayuntamiento una doble motivación. Supone, de un lado, otorgar el reconocimiento público a los méritos de los empleados públicos distinguidos, y, de otro, quiere servir de modesto estímulo para la realización de acciones que de una forma u otra redundan en beneficio del Servicio y de la comunidad.

El presente Reglamento trata de regular de una manera concisa y clara las distinciones que el Ayuntamiento de Huesca puede otorgar, llenando la carencia de Reglamento.

En relación con las distinciones que el Ayuntamiento puede otorgar, el Decreto 158/2014, de 6 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se regula la organización y funcionamiento de los Servicios de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento de la Comunidad Autónoma de Aragón, dispone que podrán otorgarse las correspondientes Medallas a los valores humanos, al mérito social y al mérito profesional, así como las correspondientes Placas de Reconocimiento, tal y como vienen reguladas en el Decreto 229/2012, de 23 de octubre, por el que se regulan los honores y distinciones de la Comunidad Autónoma de Aragón, exigiendo además una serie de circunstancias que deben de concurrir para poder conceder las distinciones.

En relación con el procedimiento, se ha pretendido que el mismo tenga como característica principal la simplicidad con la intención de que en el mismo resalten las cualidades de las personas propuestas frente a un número excesivo de trámites que, lejos de garantizar la justicia de las decisiones, pueden alargar excesivamente el procedimiento. Las distinciones las concederá el Pleno de la Corporación o el Alcalde, dependiendo del tipo de distinción.

Por último, se prevé la posibilidad de conceder distinciones a personas ajenas al Servicio pero que sus acciones les haga acreedores de las mismas.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

### **Artículo 1º.**

1. La realización por los miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca de acciones, servicios y méritos excepcionales, extraordinarios o dignos de ser reconocidos, podrá ser objeto de reconocimiento por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca mediante la concesión de condecoraciones, honores y distinciones, que constituyen el reconocimiento al mérito en el cumplimiento del deber y su concesión es un acto de justicia para quien las recibe, un estímulo para el Cuerpo del que forma parte y un ejemplo para todos. Todo ello sin perjuicio de las condecoraciones, distinciones, premios o recompensas que pudiesen ser otorgadas por el Gobierno de Aragón, otros Organismos o Instituciones.
2. Estas recompensas se harán constar en el expediente personal del interesado y serán consideradas como mérito en las convocatorias de ascenso y promoción.

### **Artículo 2º.**

Las condecoraciones, honores y distinciones que podrán otorgarse son las siguientes:

- a) Medalla a los valores humanos.
- b) Medalla al mérito social.
- c) Medalla al mérito profesional.
- d) Placa de Reconocimiento.

### **Artículo 3º.**

Las condecoraciones, honores y distinciones reguladas en el presente Reglamento se otorgarán con carácter exclusivamente honorífico, sin que generen derecho alguno de contenido económico.

Se usarán sobre el lado izquierdo del uniforme en actos de gala (sobre el bolsillo de pecho izquierdo).

### **Artículo 4º.**

1. Para la concesión de cualquiera de las condecoraciones, honores y distinciones previstas en este Reglamento será necesaria la instrucción del correspondiente expediente, a fin de determinar y constatar los méritos y circunstancias que aconsejen y justifiquen el otorgamiento, excepto para las Placas que serán objeto de tramitación simplificada conforme a lo establecido en este Reglamento. Dicho expediente será tramitado por la Secretaría General del Ayuntamiento, en un plazo no superior a los tres (3) meses y se sujetará al siguiente procedimiento:



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

- a) Propuesta del Inspector-Jefe del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca o del Concejal Delegado, que podrá efectuarse a iniciativa propia o previa moción razonada de sus subordinados o de terceros que se hubieran visto beneficiados por los actos o actuaciones que justifican la propuesta. Ambas iniciativas podrán ser avocadas por la Alcaldía-Presidencia en aquellos casos en que así se estime conveniente. Igualmente el Peno Municipal podrá proponer el inicio del expediente para otorgar honores y distinciones.
  - b) Incorporación de cuantos antecedentes, documentos, informes o declaraciones justifiquen los actos que dan lugar a la propuesta.
  - c) Informe de la Comisión de Seguridad Ciudadana con motivación de los méritos que aconsejan la concesión que se efectúa.
  - d) Propuesta de resolución suscrita por el Concejal Delegado del Servicio en los casos de que la concesión corresponda a la Alcaldía-Presidencia o a la Junta de Gobierno Local.
  - e) Dictamen de la Comisión Informativa competente cuando la resolución debe ser efectuada por el Pleno de la Corporación.
  - f) Resolución por el órgano competente conforme a lo establecido en el presente Reglamento.
2. Todas las propuestas de concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán motivadas.

#### **Artículo 5º.**

1. La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones a la que se refieren en el presente Reglamento podrán ser revocadas si con posterioridad a la misma los interesados realizan actos o manifestaciones que les hagan indignos de su titularidad, o de menosprecio a los méritos que en su día fueron causa de otorgamiento, o hayan sido condenados por delitos dolosos o falta muy grave sancionada con separación del servicio.
2. Para la revocación será preciso observar, en todo caso, igual procedimiento que el previsto para la concesión.

#### **Artículo 6º.**

1. Serán recompensados con la **Medalla de los Valores Humanos** aquellos miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca que resulten afectados en su integridad física en acto de servicio o como consecuencia de éste o que se distingan por sus servicios constantes o acciones concretas que pongan de manifiesto cualidades excepcionales de valor, lealtad, compañerismo, abnegación, espíritu humanitario y solidaridad social.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

2. Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 7º.**

1. Serán recompensados con la **Medalla al Mérito Social**, aquellos miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca que realicen estudios o trabajos profesionales destacados que redunden en la mejora de las funciones atribuidas al Servicio.
2. Será concedida por el Pleno de la Corporación a propuesta de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 8º.**

1. Serán recompensados con la **Medalla al Mérito Profesional** aquellos miembros del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca que dirijan o realicen un servicio de relevancia profesional que redunde en el prestigio del Servicio o se distingan notoriamente por su competencia y actividad en el cumplimiento de sus deberes profesionales.
2. Será concedida por la Junta de Gobierno Local, a propuesta del Concejal Delegado de Seguridad Ciudadana, previo informe de la Comisión Municipal de Seguridad Ciudadana.

#### **Artículo 9º.**

La **Placa de Reconocimiento** tendrá por objeto distinguir aquellas otras acciones, logros o circunstancias que merezcan destacarse en la medida en que de manera transitoria o duradera, contribuyan a realzar positivamente la imagen del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca.

#### **Artículo 10º.**

También, y excepcionalmente, podrán otorgarse los honores y distinciones que se contemplan en los artículos 6 y 7 a personas o Instituciones que no formen parte del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca, pero que sus acciones les hagan acreedores de tal reconocimiento.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

### **Artículo 11°.**

El acto de libramiento o de imposición de las condecoraciones se hará con la relevancia pública y social adecuada, preferentemente en el día de la festividad del Patrón del Cuerpo. Los gastos que conlleven la concesión de condecoraciones, honores o distinciones serán sufragadas por el Excmo. Ayuntamiento de Huesca.

### **Artículo 12°.**

1. A todos los beneficiarios de condecoraciones, honores o distinciones se les entregará un diploma en el que conste el correspondiente acuerdo de concesión.
2. Por la Secretaría General del Ayuntamiento, Departamento de Personal, se llevará un registro de las Medallas concedidas, con la numeración correlativa.
3. Las condecoraciones, honores y distinciones no podrán ser solicitadas por los interesados o por sus familiares, y las resoluciones que recaigan sobre la concesión o revocación podrán ser susceptibles de recurso en los términos recogidos en la normativa reguladora del procedimiento administrativo común.

### **Artículo 13°.**

La concesión de las condecoraciones, honores y distinciones se hará por Acuerdo del Pleno del Ayuntamiento, de la Junta de Gobierno Local o Resolución de la Alcaldía, según distribución de competencias establecido en el presente Reglamento, que se publicará en el Tablón de Edictos de la Corporación.

El acuerdo de concesión se notificará personalmente al interesado en el plazo de diez días siguientes al que haya sido adoptado.

El diseño, características y dimensiones de las Medallas y Placas serán las determinadas en el Anexo 1 de este Reglamento.

### **DISPOSICION FINAL.**

El presente Reglamento entrará en vigor a los quince días de su publicación íntegra en el BOP, y será de aplicación al personal del Servicio de Prevención, Extinción de Incendios y Salvamento del Ayuntamiento de Huesca que se encuentre en situación de servicio activo.



Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

## **ANEXO 1.**

### **MEDALLA A LOS VALORES HUMANOS.**

#### medidas

pasador de  
latón dorado  
1 centímetro de ancho  
por 4 centímetros de largo.

cinta bandera de Huesca  
3 centímetro de ancho  
por 5 centímetros de largo.

medallón dorado  
4 centímetros de diámetro

línea blanca  
2 mml de grosor aprox.

insignia central  
1,8 centímetros de largo  
por 2 centímetros de ancho aprox.  
esmaltada varios colores





Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

## **MEDALLA AL MÉRITO SOCIAL.**

### medidas

pasador de  
latón dorado  
1 centímetro de ancho  
por 4 centímetros de largo.

cinta bandera de Huesca  
3 centímetro de ancho  
por 5 centímetros de largo.

medallón dorado  
4 centímetros de diámetro

línea roja 2 mml de grosor aprox.

insignia central  
1,8 centímetros de largo  
por 2 centímetros de ancho aprox.  
esmaltada varios colores





Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

## **MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL.**

### **1ª CATEGORÍA.**

#### medidas

pasador de  
latón dorado  
1 centímetro de ancho  
por 4 centímetros de largo.

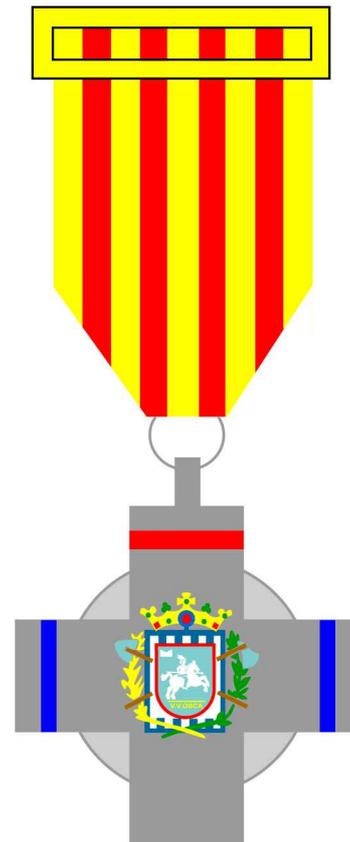
cinta bandera de Aragón  
3 centímetro de ancho  
por 5 centímetros de largo.

cruz de plata con  
líneas esmaltadas en  
azul y rojo  
4,5 centímetro de ancho  
por 4,5 centímetros de largo.

medallón de plata posterior  
3,8 centímetros de diámetro

línea roja 3 mml de grosor  
líneas azul 2mml de grosor

insignia central  
1,8 centímetros de largo  
por 2 centímetros de ancho aprox.  
esmaltada varios colores





Ayuntamiento  
de **Huesca**

Secretaría

**Exp: 000001/2017-S-ORDENANZA**

En los trámites que realice en este procedimiento refleje la referencia anterior para facilitar su rápida tramitación.

## **MEDALLA AL MÉRITO PROFESIONAL.**

### **2ª CATEGORÍA.**

#### medidas

pasador de  
latón dorado  
1 centímetro de ancho  
por 4 centímetros de largo.

cinta bandera de Aragón  
3 centímetro de ancho  
por 5 centímetros de largo.

cruz de plata con  
líneas esmaltadas en  
azul y blanco  
4,5 centímetro de ancho  
por 4,5 centímetros de largo.

medallón de plata posterior  
3,8 centímetros de diámetro

línea roja 3 mml de grosor  
líneas azul 2mml de grosor

insignia central  
1,8 centímetros de largo  
por 2 centímetros de ancho aprox.  
esmaltada varios colores

